SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

SOLICITA APORTES CUMPLIMIENTO DECRETO LEY N° 1.757, MODIFICADO POR EL DE-CRETO LEY N° 2.245, POR EL MES DE FEBRERO 1996.-

CIRCULAR N° 1260

Para todas las entidades aseguradoras del primer grupo.

SANTIAGO, 25 de Enero de 1996.-

Las cantidades que se indican en la presente circular, son aquellas que corresponde cobrar a este Servicio a todas las entidades aseguradoras del primer grupo, en conformidad a los artículos 3° y 4° del Decreto Ley N° 1.757, modificado por el Decreto Ley N° 2.245, de 1978, relacionadas con las rentas vitalicias y otros gastos que esta Superintendencia debe cancelar por el mes de Febrero de 1996, de acuerdo al siguiente detalle :

Rentas vitalicias del mes de Febrero de 1996 \$ 9.585.889.-

Restitución de gastos asistenciales al Cuerpo de Bomberos de Lota, por atenciones prestadas al voluntario accidentado Sr. Héctor Riquelme Saéz.

\$ <u>110.865.-</u> \$ 9.696.754.-

Cabe hacer presente a las compañías aseguradoras, que deberán enviar los siguientes aportes dentro de los cinco días hábiles que sigan al recibo de esta circular. Este plazo, para los organismos aseguradores de provincia, se controlará mediante lista oficial de certificados de la Empresa de Correos. El no cumplimiento de esta obligación dentro del lapso que se señala, dará lugar a la aplicación del artículo 44° del Decreto con Fuerza de Ley N° 251, de 1931:

COMPAÑIAS NACIONALES

AETNA CHILE

\$ 474.660.-

ALLIANZ

270.988.-

ASEGURADORA DE MAGALLANES

87.626.-

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

- 2 -

CHUBB DE CHILE	336.659
CIGNA	306.055
CONSORCIO GENERAL DE SEGUROS	848.758
CRUZ BLANCA	82.835
CRUZ DEL SUR	745.004
CHILENA CONSOLIDADA	766.047
EUROAMERICA	685.564
INTERAMERICANA	362.262
ITALIA	63.401
LAS AMERICAS	156.717
LE MANS ISE GENERALES S.A.	402.497
PREVISION	613.373
REAL CHILENA	130.912
RENTA NACIONAL	106.398
REPUBLICA	460.458
UAP SEGUROS GENERALES	42.943
UNION ESPAÑOLA	54.006
OTRAS ENTIDADES	
CAJA REASEGURADORA DE CHILE	\$ 2.388.048
MUTUALIDAD DE CARABINEROS	311.543
	\$ 9.696.754
	=======================================

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

- 3 -

Las cantidades anotadas precedentemente, deberán enviarse en forma separada de cualquiera otra que se señale en documentos de cobro distintos de esta Superintendencia.

DANIEL YARUR ELS A SUPERINTENDENTE

La circular anterior fue enviada a todas las sociedades administradoras de fondos para la vivienda.